

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por la cual se establece y desarrollan los mecanismos de adjudicación para la ejecución de los proyectos y servicios definidos en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP".

Fecha de inicio de publicación: 30 de Septiembre de 2016
Fecha fin de publicación: 21 de Octubre de 2016
Solicitantes: Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:
• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
• Módulo de Noticias

Medios de recepción comentarios: Correo. pciudadana@minminas.gov.co
Módulo de Foros, Portal Web

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23823324&idLbl=Listado+de+Foros+de+Septiembre+De+2016>

Mecanismos para la ejecución de los proyectos de combustibles y GLP

Sector Hidrocarburos
Fecha Inicio 30 de septiembre de 2016
Fecha Fin 21 de octubre de 2016

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución "Por la cual se establece y desarrollan los mecanismos de adjudicación para la ejecución de los proyectos y servicios definidos en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por la cual se establece y desarrollan los mecanismos de adjudicación para la ejecución de los proyectos y servicios definidos en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo **Viernes 21 de Octubre de 2016**.

Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión



Foro: Mecanismos para la ejecución de los proyectos de combustibles y GLP

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el...

martes 4 de octubre de 2016, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Ilustración 2 Divulgación en el Modulo de Noticias del Portal Web



Ministerio de Minas ✓

@MinMinas



Siguiendo

Los invitamos a participar en el Foro:
Mecanismos para la ejecución de los proyectos
de combustibles y GLP goo.gl/Cgtiw5

RETWEETS 4 ME GUSTA 3



8:12 - 4 oct. 2016



Ilustración 3 promoción del Documento en Discusión en redes sociales

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron 5 (cinco) comentarios:

- Fecha recepción: 21 de Octubre de 2016**
Hora: 14:59 pm

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2016

Doctora
RUTTY PAOLA ORTIZ JARA
Viceministra de Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 -31 CAN
Bogotá, Colombia

ASUNTO: Comentarios al: Borrador de Resolución para la asignación y ejecución de los proyectos y servicios que se definan en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP.

Respetada Viceministra,

Atendiendo la invitación publicada por el Ministerio de Minas y Energía en la sección de foros de la página web de la entidad, atentamente nos permitimos remitir comentarios al borrador de Resolución para la asignación y ejecución de los proyectos y servicios que se definan en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP.

Como punto de partida, consideramos que, es fundamental que se tenga claridad en las propuestas definitivas de lineamientos de política pública por parte del Ministerio en cuanto a la publicación definitiva del Decreto de Política Sectorial, así como de la Reglamentación del propio Plan de Continuidad. Asimismo, observamos que se requeriría tener bases en la expedición por parte de la Comisión de Regulación en Energía y Gas (CREG), en la siguiente normatividad regulatoria:

- Reglamento Único de Transporte de combustibles líquidos y GLP por ductos (RUT).
- Metodología de remuneración del transporte por ducto.
- Metodología de remuneración de la distribución mayorista de combustibles líquidos.

- Mecanismo para la administración y recaudo del Margen de Continuidad, especialmente en la medida en que se estarían proponiendo esquemas de ingreso regulado para los proyectos.
- Reglamentación de Almacenamiento de combustibles líquidos.

Al no tener el agregado de estos lineamientos a nivel de política sectorial y normatividad regulatoria, vemos difícil hacer una armonización de objetivos entre lo observado en el borrador de Resolución y la regulación base, que finalmente será el soporte de la normativa asociada al esquema del Plan de Continuidad.

Asimismo, consideramos que esta resolución debe abordar únicamente los aspectos relacionados con la adjudicación de proyectos del Plan de Continuidad, ya que consideramos que la regulación sobre declaratoria de situaciones de emergencia es un tema más apropiado para un estatuto de racionamiento.

Adicionalmente, ponemos a su consideración los siguientes comentarios respecto a algunos temas planteados en el documento:

1. El borrador de Resolución plantea la posibilidad de que terceros distintos al transportador propietario realicen la ampliación de poliductos existentes; consideramos que esto debe tener una mayor profundidad de análisis dados los efectos operativos y comerciales negativos que una medida de esta índole podría generar para el propietario de la infraestructura. Estos lineamientos se ven más enfocados hacia un plan de expansión obligatorio, que podría estar en contravía y modificaría el diseño del mercado que viene proponiendo la CREG.
2. Se propone que la CREG defina la remuneración de los montos con los cuales se remunerarán las inversiones y costos en que incurren los responsables del servicio de manejo de inventarios estratégicos, de servicios de transporte por poliductos, y de los realizados en virtud de las ampliaciones. Se propone igualmente que la CREG diseñe el esquema de remuneración de las actividades adjudicadas por el Plan, de tal manera que permita la utilización de diferentes mecanismos, los cuales pueden incluir, entre otros, el margen de continuidad.
3. En la asignación para la construcción de almacenamiento estratégico, el borrador de Resolución plantea dos tipos: i) Capacidad asignada directamente a los distribuidores mayoristas, y ii) Capacidad remanente asignada mediante convocatoria pública. Se sugiere que se elimine del borrador de la Resolución, el Capítulo 2 con respecto a la asignación directa a los distribuidores mayoristas de una porción del almacenamiento estratégico, ya que en este documento se estarían realizando actividades propias del Plan de Continuidad, tal como la cantidad de almacenamiento y

AAA

su localización, el cual está aún por definir. Adicionalmente, el estudio indicativo de la EIA (2015), recomienda la separación del almacenamiento estratégico del almacenamiento operativo y comercial.

4. Observamos que, en las definiciones planteadas en el borrador de Resolución, no es claro si se realizará una sola adjudicación por toda la infraestructura en agregado o por cada sitio de abastecimiento definido, en línea con la asignación de proyectos.

5. Respecto a la propuesta de crear una Comisión asesora integrada por el MME, la CREG, la UPME, Ecopetrol y Cenit, cuyas funciones la responsabilizan de la ejecución específica de la activación, operación, y coordinación del Plan, y del seguimiento a la evolución del abastecimiento. Visualizamos que la Comisión Asesora planteada en el documento, debería tener únicamente el rol de asesoría en la elaboración del Plan de Continuidad, como grupo de apoyo a la UPME y al MME, similar al funcionamiento que tiene actualmente el Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión (CAPT), para el sector eléctrico.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus observaciones.

Cordialmente,

2. **Fecha recepción: 21 de Octubre de 2016**
Hora: 15:44 pm

Señor Ministro
Doctor
GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministerio de Minas y Energía
E.S.D.

Asunto: Comentarios proyecto de resolución "Por el cual se establecen y desarrollan los mecanismos de adjudicación de los proyectos y servicios definidos en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP"

Respetado Señor Ministro:

Es una gran noticia para el sector contar con el Plan de Continuidad como parte de la política de Gobierno, ya que es una herramienta necesaria para garantizar la disponibilidad y suministro de combustibles en el país de forma regular y continua, lo cual sería una solución a la difícil situación de abastecimiento que se vive hoy en día.

Además de los comentarios que pretendemos mostrar en este documento como una contribución al avance de este plan, hacemos un llamado de especial urgencia al Gobierno, para que se revise detenidamente la situación de abastecimiento del GLP y se le asigne alta prioridad, en la medida que la notoria escasez de gas que estamos viviendo, afecta la estabilidad de las empresas, del sector y por tanto de la prestación de este Servicio Público Domiciliario. Los afectados son finalmente los más pobres de Colombia y resulta difícil de explicarle que mientras no hay gas para ellos, Ecopetrol lo usa para su consumo interno, teniendo alternativas distintas.

Reconocemos que este proyecto de resolución es un avance positivo del Ministerio al querer adelantarse al Plan de Continuidad sentando las bases para desarrollar los proyectos necesarios para que este se cumpla, y sugerimos dejar abierta la posibilidad que una vez tenga el plan definitivo pueda revisarse y ajustarse esta resolución con base en lo contenido en dicho documento.

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la resolución dice que aplica para establecer los mecanismos de adjudicación para la ejecución de los proyectos y servicios definidos en el Plan de Continuidad, pero en el artículo 2, ámbito de aplicación, indica que la resolución aplica para todos los agentes contemplados en el servicio de abastecimiento estratégico en situaciones de emergencia.

Si bien el abastecimiento estratégico es parte fundamental del Plan de Continuidad consideramos que ante todo es necesario definir y ejecutar los proyectos que permitan dar continuidad en la operación diaria para luego si complementarlos con la infraestructura y servicios necesarios en las situaciones de emergencia.

Casi que durante el último año y con mayor fuerza en el segundo semestre de este año, el sector del GLP ha vivido una situación de escasez de gas que lo ha llevado a prácticamente a un desabastecimiento a nivel nacional.

Adicionalmente, de las declaraciones de producción presentadas recientemente por los productores de GLP, se observa que por lo menos durante el año 2017 la demanda continuará siendo mayor a la oferta y en los siguientes años, aunque la oferta mejore un poco, la situación seguirá crítica sobre todo teniendo en cuenta la entrada de nuevos usos como el GLP vehicular.

Para subsanar esta situación y garantizar la continuidad en la operación diaria se ve la necesidad de contar con mayor producción y estabilidad en la misma y/o con una infraestructura de importación que permita traer la cantidad deficitaria de gas a Colombia y la construcción de nueva infraestructura de producción de GLP en campos como Cupiagua. No contar con esta infraestructura generaría una situación de emergencia permanente en el país aún peor a la que se vive actualmente.

Por tanto, solicitamos que así como lo dice el objeto del proyecto de resolución, también se consideren todos los proyectos requeridos para desarrollar el Plan de Continuidad, incluyendo la infraestructura y desarrollos que sean necesarios para obtener el producto.

Es decir, que el alcance de la resolución no sea solo almacenamiento y transporte en condiciones de transporte, sino que también incluya producción y/o importación, así como la operación diaria del sector.

En este sentido, consideramos necesario que antes de producir una norma que reglamente el abastecimiento estratégico se considere expedir en Plan de Continuidad de GLP, en el cual se identifiquen los proyectos que garanticen la continuidad ordinaria del servicio público a nivel nacional, se prioricen los proyectos dirigidos a garantizar dicha continuidad ordinaria y con posterioridad atender el abastecimiento estratégico. Por ejemplo, se considera necesario

que el Estado trabaje en los mecanismos para impulsar la importación de GLP como herramienta para el abastecimiento ordinario o cotidiano y en paralelo emita estas normatividades de confiabilidad estratégica.

2. Distribuidor de combustible

El proyecto de resolución indica que para el caso de los combustibles líquidos se hace referencia al distribuidor mayorista como el responsable del abastecimiento estratégico y en el caso del GLP, el distribuidor es el responsable de ese almacenamiento.

Así como en los combustibles líquidos se le asigna a los mayoristas la responsabilidad del almacenamiento, consideramos que para el GLP también debería ser así. De hecho, en su momento, la Resolución CREG 074 de 1996 asignó dicha responsabilidad a las plantas almacenadoras, en cabeza de los comercializadores mayoristas, al decir:

Artículo 15. Almacenamiento. *Las plantas almacenadoras deben cumplir con una capacidad mínima de almacenamiento del 25% del volumen mensual manejado. Para el cumplimiento de este artículo sólo se contabilizará la capacidad nominal de los tanques estacionarios que la planta almacenadora tenga instalados para el almacenamiento, manejo y entrega mayorista de GLP.*

Parágrafo. *Los comercializadores mayoristas que tengan una capacidad de almacenamiento inferior a la prevista en este artículo, deberán completarla en un plazo de un (1) año contado a partir de la expedición de la presente Resolución.*

El Documento CREG 040 de 2005, soporte de la Resolución CREG 069 de 2005 reafirma: "En general, el almacenamiento descrito está contemplado en la remuneración asignada a la correspondiente actividad. Sin embargo, como ya se mencionó, por razones de confiabilidad el Comercializador Mayorista fue remunerado para mantener disponible un almacenamiento equivalente al 25% de la demanda mensual de GLP. Para hacer efectiva esta previsión de confiabilidad este agente debía comprar y recibir el producto necesario para llenar los tanques en caso de que se presentasen problemas de producción o para recibir la totalidad de los baches provenientes del poliducto." (Subrayado fuera de texto)

Diez años después, las Resoluciones CREG 066 de 2007 y 024 de 2008 acabaron con esa figura quitando el abastecimiento estratégico para el GLP. Sin embargo, las almacenadoras continúan y cuentan con la infraestructura requerida para responsabilizarse por ello, pues el estado las obligó a efectuar grandes inversiones en esa infraestructura que luego, por decisiones del mismo Estado, no se siguió usando.

Ahora, la propuesta que plantea este proyecto de resolución es que no sean las almacenadoras quienes se encarguen de almacenar el inventario estratégico sino que sean los distribuidores en cada una de sus plantas de envasado, lo cual aunque puede tener la ventaja de la inmediatez, vemos que resulta más inconveniente por las siguientes razones:

- En el país existen más de 100 plantas de envasado. Decir que sean las plantas de envasado quienes se encarguen del almacenamiento estratégico sería equivalente a que en combustibles líquidos esta labor la realizaran las estaciones de servicio.
- En la mayoría de los casos, si no es en todos, los distribuidores de GLP necesitarán adquirir infraestructura para ampliar la capacidad de almacenamiento. Si bien esto implica unos costos importantes, lo más complicado será disponer del espacio físico para instalar los tanques debido a que ninguna planta de envasado cuenta con el terreno suficiente para ello, sobre todo, teniendo en cuenta las distancias de seguridad que hay que guardar y que los terrenos aledaños están ya construidos.

Adicionalmente, esta ampliación de la capacidad de almacenamiento implicaría una ampliación en el reservorio de agua y de todo el sistema de seguridad contra incendios, lo cual también requiere de un mayor terreno y de nueva infraestructura.

- Debido a que las plantas de envasado se encuentran certificadas, las modificaciones que se requerirían implicarían una recertificación de las mismas.
- Resulta más tedioso y complicado el control del almacenamiento de tantas plantas, mientras que si se concentra en las almacenadoras se puede facilitar y garantizar mejor.
- El costo que tendría que trasladarse al usuario final por concepto de almacenamiento estratégico sería mucho mayor si lo asumen los distribuidores. Implementar telemetría en todas las plantas, compra de infraestructura, terrenos, recertificación y todos los costos asociados que implicaría el almacenamiento estratégico en cabeza de los distribuidores conduciría a un alto margen del plan de continuidad que tendrían que pagar los usuarios.

Por su parte, las almacenadoras tendrían que implementar la telemetría y hacer algunos otros ajustes, pero resultan mucho menos costosos sobre todo porque sería para cerca de 30 almacenadoras y no para más de 100 plantas de envasado.

- No resulta razonable obligar a los distribuidores a realizar unas inversiones tan altas si antes no se ha garantizado la continuidad y el abastecimiento suficiente de GLP durante el día a día, y sobre todo, la continuidad de las empresas que actualmente está siendo ampliamente cuestionada debido a la informalidad del sector.

Por tanto, solicitamos que se modifique la definición de distribuidor de combustible de modo que para el GLP no sea el distribuidor sino el almacenador. Sin embargo, debido a que la Resolución CREG 024 de 2008 le quitó a los almacenadores la obligación en la disponibilidad de almacenamiento, consideramos que también se requeriría que se den las señales en la CREG para que estos agentes retomen dicha función y vuelvan a ser parte de la cadena de comercialización del GLP, a ser parte o a estar directamente relacionados con los Comercializadores Mayoristas.

Esta medida también debería estar acorde con una nueva reglamentación que garantice que los productores solo pueden vender GLP a comercializadores mayoristas que cuenten con infraestructura de almacenamiento.

3. Comisión asesora

Dadas las funciones de la Comisión Asesora y la importancia de la misma, consideramos que en ella no debería participar Ecopetrol ni Cenit debido a que terminarían siendo juez y parte. Sin embargo, dada la injerencia que tienen ellos en la operación y a su alta participación en el mercado, se podrían incluir como invitados permanentes con voz pero sin voto.

Cuando se presentó la emergencia en energía eléctrica a causa del Fenómeno del Niño, entendemos que finalmente quien decretó la emergencia fue el Presidente de la República, situación que exponemos para su consideración en el caso de combustibles líquidos y GLP.

Por otra parte, estimamos que también deberían ser parte de la Comisión los demás productores o por lo menos un representante, así como las agremiaciones.

4. Simultaneidad en la información

Debido a que el día a día la operación de estos combustibles se realiza de manera paralela y/o conjunta, parece importante que el Plan de Continuidad se defina al tiempo para los combustibles líquidos y para el GLP. Por ejemplo, para hablar de la capacidad de transporte de los poliductos es necesario tener presente que a través de ellos no solo se transportan combustibles líquidos sino también GLP.

Adicionalmente hay que considerar que dada la aprobación del GLP vehicular y otros usos alternativos, se espera que la demanda del GLP aumente significativamente en los próximos años, demanda que tendrá que tenerse en cuenta no solo en los proyectos de construcción de infraestructura de importación y/o producción, sino también en los de ampliación de poliductos.

5. Alternativa de respaldo de almacenamiento entre agentes

Teniendo en cuenta que pueden presentarse situaciones en las que el responsable del inventario estratégico no cuente con el almacenamiento suficiente para mantener su inventario, o por ejemplo, cuando se programe un mantenimiento, es importante analizar la posibilidad que este pueda acudir a otro agente, que también cumpla, para garantizar el respaldo total o parcial de su obligación del inventario estratégico.

En dado caso, para que estos respaldos sean considerados por el Ministerio al momento de la declaratoria de una situación de desabastecimiento, se propone que se exija la celebración de contratos previos entre las partes que efectuaron la negociación.

Cordialmente,

3. Fecha recepción: 21 de Octubre de 2016 Hora: 18:03 pm

Doctora
RUTY PAOLA ORTIZ JARA
Viceministra de Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución "Por el cual se establece y se desarrollan los mecanismos de adjudicación para la ejecución de los proyectos y servicios definidos en el plan de continuidad de combustibles líquidos y GLP".

Respetada Doctora Ortiz,

En respuesta al foro publicado el pasado 30 de septiembre referente al proyecto de resolución que propone mecanismos para la adjudicación de proyectos del plan de continuidad de combustibles, nos permitimos a nombre de nuestras empresas afiliadas, presentar respetuosamente los siguientes comentarios generales y específicos.

Desde la agremiación recibimos con beneplácito esta propuesta de resolución y en general consideramos que el país requiere con prontitud tomar este tipo de decisiones, con el fin de desarrollar la infraestructura necesaria para garantizar el abastecimiento ininterrumpido de combustibles.

Como lo señaló la UPME en el Plan de Abastecimiento de Combustibles, publicado en el mes de abril, el país necesita, incluso en el corto plazo, ampliar la capacidad de transporte por poliducto y contar con inventarios estratégicos que brinden confiabilidad al sistema en situaciones de emergencia. Los mecanismos de adjudicación propuestos por el proyecto de resolución son, sin duda, la forma más eficiente de incentivar, a través de procesos competitivos, la ejecución oportuna de los proyectos que defina el plan de continuidad de combustibles.

Sin embargo, con el fin de hacer más efectiva la propuesta planteada por el Ministerio, sugerimos muy respetuosamente, tener en cuenta los siguientes comentarios y recomendaciones específicas, y solicitamos eliminar el capítulo 2, de manera que la totalidad de los inventarios estratégicos sean asignados por convocatorias como lo propone el capítulo 3.

a. Artículo 3. Definiciones.

- Eliminar la definición de “preconstrucción”, ya que es un término que no se menciona en el cuerpo del documento.
- Precisar la definición de “rotación”. Se propone por ejemplo: reemplazo o renovación periódica del producto que conforma los inventarios estratégicos con el fin de mantener estables en el tiempo sus condiciones de calidad.
- Incluir la definición de “situación de emergencia”. Para lo cual se recomienda diseñar una matriz que establezca criterios objetivos, en función de variables como el nivel de inventarios, que le permita al Ministerio monitorear el abastecimiento de combustibles y efectuar con mayor precisión la declaratoria de situaciones de emergencia, que menciona el artículo 4 de la resolución.
- Incluir también las definiciones de “Plan de continuidad de combustibles” y de “Margen plan de continuidad”.

b. Capítulo 2. Inventario estratégico obligatorio para distribuidores de combustible. Artículos 5 – 10.

- Recomendamos eliminar el capítulo 2, de manera que la totalidad de los inventarios estratégicos sean adjudicados mediante convocatorias, según lo propuesto en el capítulo 3 de la resolución.

Se considera que los inventarios estratégicos diseñados y construidos exclusivamente para este fin, ubicados en puntos clave, previendo de antemano la logística para su distribución a los centros de consumo en situaciones de emergencia, y asignados mediante procesos competitivos o convocatorias, deberá ser suficiente para brindar total confiabilidad al suministro de combustibles.

Por su parte, según lo establecido en el decreto 1073 de 2015, los mayoristas ya cuentan en sus plantas con capacidad de almacenamiento para aproximadamente 10 días de consumo, y procuran en lo posible adquirir el combustible necesario para mantener sus inventarios comerciales y poder así cumplir sus obligaciones contractuales con los diferentes clientes. Dado que en algunas plantas de abasto, ya no es posible físicamente ampliar la capacidad de almacenamiento, preocupa el hecho que al establecer la

obligatoriedad de inventarios estratégicos, se pueda llegar a sacrificar la capacidad de los distribuidores de contar con los inventarios comerciales requeridos para el desarrollo normal de su actividad.

Además, debido a que algunas plantas de abasto tendrán mayor capacidad de ampliación que otras, se podrán presentar también diferencias entre los inventarios estratégicos obligatorios que se les podrá realmente exigir a cada distribuidor. Frente a estas diferencias surge la duda sobre cómo se podrá remunerar de manera diferenciada esta obligación.

- Por otra parte, se considera conveniente incluir en la resolución responsabilidades de cara el abastecimiento estratégico al refinador/importador y transportador, máxime cuando en la actualidad el suministro de combustible en el país depende prácticamente de un solo agente.
- En aras de garantizar el abastecimiento confiable de combustibles, y de manera complementaria a este proyecto de resolución, sugerimos revisar las fórmulas vigentes de los ingresos al productor de la gasolina y ACPM, con el fin de viabilizar desde el punto de vista económico las importaciones de combustibles, reconociendo precios paridad importación. Lo anterior en atención también a las proyecciones de la UPME que prevén un incremento progresivo de importaciones durante los próximos 25 años.

Además, frente a situaciones de emergencia por fallas en las refinerías o plantas de producción de biocombustibles, la alternativa de suministro, como se hace incluso en la actualidad, será recurrir a producto importado. Entre más agentes puedan importar combustible, se brindará mayor flexibilidad a la cadena de distribución, y por ende mayor confiabilidad en el abastecimiento. La probabilidad de contar con el producto necesario para atender la demanda de combustibles en cualquier momento será sustancialmente mayor.

- También se propone eliminar la sanción propuesta en el artículo 10. Mientras los distribuidores no puedan importar producto, por las razones económicas mencionadas anteriormente, el cumplir con esta obligación de mantener los inventarios estratégicos no dependerá exclusivamente del distribuidor sino que dependerá principalmente del agente que suministra el combustible en el país. Adicionalmente, este tipo de sanción en lugar de brindar mayor garantía al abastecimiento, podrá incluso llegar a generar situaciones de emergencia.

c. Artículo 12. Responsabilidades del adjudicatario.

- Se propone abrir la adjudicación, de manera que se pueda asignar por una parte la construcción de la infraestructura de almacenamiento y por otra el manejo de los inventarios estratégicos propiamente dicho.

d. Artículo 14. Responsabilidades del adjudicatario.

- Frente a la obligación de adquirir y mantener los inventarios estratégicos, se propone, en atención a lo anterior, permitir al adjudicatario importar directamente el combustible, reconociéndole la totalidad de los costos, para que su cumplimiento no quede sujeto a la disponibilidad de combustible que se tenga a nivel local. Así, el adjudicatario podrá comprometerse con mayor autonomía con el tiempo de reposición de los inventarios que se plantea en el artículo 16.
- Se propone aclarar el tipo de agente de la cadena, según las definiciones del Decreto 1073 de 2015, que entraría a ser el respectivo adjudicatario.

e. Artículo 22. Responsabilidades del adjudicatario.

- Las obligaciones contenidas en los literales h) y k), se consideran que son aspectos que podrán estar contenidos en el reglamento de transporte por poliductos que se expida. Se propone hacer referencia explícita a este reglamento en el literal g).
- Se recomienda especificar que el modelo de transporte aplicable a estos poliductos asignados por convocatoria será únicamente "*common carrier*" o de uso común.

f. Artículo 28. Remuneración ampliaciones.

- Precisar que las ampliaciones a remunerar vía margen plan de continuidad serán sólo las que se adjudiquen por convocatorias.

g. Artículo 34. Comisión asesora.

- Incluir también dentro de los miembros de la comisión a los distribuidores de combustibles, dado que también son pieza clave en el abastecimiento estratégico.
- Orientar el enfoque de la comisión en aspectos técnicos y operativos, que prioricen acciones y no políticas, adoptando prácticas similares a las de la Comisión Asesora de

Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética del País (CAC SSE), que ha garantizado la operación del sector de energía en épocas de crisis.

- Implementar un monitoreo permanente de inventarios y condiciones de abastecimiento de combustibles (mantenimientos programados de refinерías, plantas de producción, poliductos, proyecciones de oferta y demanda, etc.) que sirva de soporte para las declaratorias de situaciones de emergencia.

h. Anexo. Capítulo 2. Reglamento de auditoría.

- Especificar en el numeral 6 el documento de referencia (documento de selección o contrato de adjudicación) sobre el cual el auditor verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del adjudicatario.

Quedamos a entera disposición del Ministerio para discutir y analizar estos comentarios de manera conjunta, y para aportar en la elaboración del Plan de Continuidad de Combustibles. La emisión definitiva de este proyecto de resolución será clave para asegurar el abastecimiento futuro de combustibles.

Cordial saludo,

**4. Fecha recepción: 21 de Octubre de 2016
Hora: 16:22 pm**

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2016

Doctora
RUTTY PAOLA ORTIZ JARA
Viceministra de Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 -31 CAN
Bogotá, Colombia

ASUNTO: *Observaciones y comentarios de Ecopetrol sobre borrador de resolución "por la cual se establece y desarrollan los mecanismos de adjudicación para la ejecución de los proyectos y servicios definidos en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP".*

Respetada Viceministra:

Agradecemos al Ministerio la posibilidad de presentar estos comentarios al borrador de resolución del asunto, con los cuales esperamos aportar al análisis y discusión del Plan de Continuidad, elemento central del abastecimiento de combustibles ante condiciones excepcionales del país.

En el anexo a este documento incluimos comentarios particulares al borrador de resolución, en línea con nuestros comentarios generales que presentamos a continuación:

- La expedición de esta resolución es necesaria para asegurar el abastecimiento continuo de combustibles líquidos y del GLP. Sin embargo, para que la misma pueda operar, sugerimos que previamente se debe expedir el Decreto de Política Pública de Combustibles Líquidos que busca precisar la manera como las instancias del Gobierno Nacional deben interactuar para el diseño de la regulación aplicable a la cadena de combustibles, el cual también busca establecer el alcance del plan de continuidad de combustibles líquidos. En este sentido, aprovechamos este espacio para solicitarle respetuosamente al Ministerio de Minas y Energía que continúe con los trámites de expedición del decreto mencionado, el cual ha sido publicado para consulta de los interesados en varias oportunidades.
- En igual sentido, consideramos de gran importancia que la presente resolución esté armonizada con el Reglamento único de Transporte de Combustibles por Poliductos -RUT, el cual no ha sido expedido a la fecha.
- Es importante que el plan de continuidad considere especialmente en GLP, la posibilidad de construir o adecuar puertos e infraestructura de importación, tal como se señala en la definición de "infraestructura", aunque no se desarrolla en el cuerpo de la resolución planteada.
- En cuanto al producto, se debe hacer diferenciación entre el manejo operativo y estratégico en los diferentes capítulos de la resolución. Igualmente se ha identificado un riesgo principal para los prestadores de los servicios de almacenamientos estratégicos relacionado con la pérdida de valor del producto cuando se entregue a la cadena, en caso que el precio de ese momento sea menor al de la compra. Si este asunto no es tratado adecuadamente, el esquema de asignación podría no ser exitoso.
- Se debe definir claramente qué se entiende como situación de emergencia y no dejarlo abierto a situaciones en las cuales "la oferta del producto va a ser inferior a la demanda en el país o en una región determinada". Esto podría motivar que el almacenamiento estratégico finalmente termine actuando como almacenamiento operativo, desvirtuando el objetivo del mismo.
- La resolución planteada, además de establecer los días mínimos de almacenamiento estratégico, su ubicación y las cantidades, debe establecer la logística y medios de llenado, esquema detallado de rotación y utilización de producto para evitar que se traslape con la operación comercial.
- Sugerimos dar unos lineamientos remunerativos previos a la convocatoria con el fin que los posibles adjudicatarios tengan suficientes elementos para participar en la misma.
- Creemos conveniente poner de presente que Ecopetrol es un agente más de la cadena, por lo que consideramos que sus funcionarios no deben ser miembros permanentes de la comisión asesora propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, vemos procedente la conformación de un Comité Asesor de la Planeación del Sistema de Suministro de Combustibles y GLP, de manera que se fortalezcan los

planes de expansión y los de continuidad que adelante la UPME, o la institución que defina el Gobierno Nacional para este fin.

Quedamos atentos a cualquier comentario o necesidad de aclaración de información.

Cordialmente,

BERNARDO CASTRO CASTRO

Gerente Nacional de Refinados y Crudos

Copia: Dr. Carlos David Beltrán, Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía

**5. Fecha recepción: 21 de Octubre de 2016
Hora: 22:52 pm**

Octubre 21 de 2016

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Bogota

Referencia: *Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se establece y desarrollan los mecanismos de adjudicación para la ejecución de los proyectos y servicios definidos en el Plan de Continuidad de Combustibles Líquidos y GLP"*

Consideramos de la mayor conveniencia la revisión e impulso que el Ministerio de Minas y Energía viene adelantando para fortalecer los mecanismos de respuesta a los eventos no planeados que puedan impactar el abastecimiento de producto Combustibles en la Cadena de Abastecimiento.

A continuación planteamos los siguientes puntos, para si los consideran, sean tenidos en cuenta en la emisión final de la reglamentación:

- Vemos relevante continuar con las señales de almacenamiento operativo y comercial, tanto en infraestructura como en producto, que requiere actualmente y a futuro la cadena de Comercialización de Productos Combustibles. Este ejercicio fortalecerá aun mas el objetivo final del Ministerio de Minas y Energía en el actual proyecto de resolución.
- En la sección de definiciones sugerimos:
 - Agregar la definición de "Situaciones de Emergencia"
 - En la definición de confiabilidad, sugerimos analizar el incluir fallas adicionales a la de infraestructura, teniendo en cuenta que el plan de continuidad puede ser implementado ante cualquier tipo de evento.
 - Para la definición de continuidad, sugerimos aclarar si la misma es por producto o por familia de productos.
- Entendemos del texto analizado, que la determinación de las exigencias de inventarios estratégicos para los Distribuidores Mayoristas serán por terminal; ahora, es de nuestro entender que para los inventarios comerciales se hace actualmente por región. Sugerimos revisar unificar los mismos, por terminal.

- Sugerimos aclarar si los inventarios estratégicos que se adjudicarían mediante convocatoria son los mismos volúmenes de los inventarios estratégicos que se solicitaran a los Distribuidores Mayoristas.
- Sugerimos incluir de manera explícita la posibilidad de asignar la infraestructura remanente actual como infraestructura estratégica, especialmente en la sección de "Inventario Estratégico Adjudicado Mediante Convocatoria".

Nuevamente resaltamos de manera positiva las acciones que el Ministerio de Minas y Energía viene adoptando para incrementar aun mas la confiabilidad del Abastecimiento de Productos en el Cadena de Abastecimiento de Combustibles en el País.

Fecha de elaboracion del informe : 24 de Octubre de 2016

Original Firmado

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Reviso: Leonardo Garzon Rico

Aprobo: Aida Marcela Nieto.